

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
No. 11001400305320210043400

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 10 de marzo de 2021, por parte del Acreedor Garantizado MOVIASIAL S. A. S., persona jurídica con domicilio en Pereira con NIT 900.766.553-3, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 27 de marzo de 2021 a Julián Steven Romero Pérez, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1042257770, deudor y propietario de la Motocicleta de Placas CIK91F del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado a la Abogada Angélica María Zapata Castillo, con las facultades y finalidades del poder conferido

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No.099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>22 - Junio - 2021</u>
Norma Constanza Garzón Secretaría